



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/823
4 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 110 del programa

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Wilfried GROLIG (República Federal de Alemania)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado:

"Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:

- a) Conferencia Internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional;
- b) Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos;
- c) Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos"

y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 44a. a 47a., 49a. y 56a., celebradas los días 15 a 17, 20 y 27 de noviembre de 1989. En las actas resumidas pertinentes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/44/SR:44 a 47, 49 y 56).

3. Para su examen del tema la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
- a) Informe del Consejo Económico y Social, capítulo VIII, sección I (A/44/3) 1/;
 - b) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados 2/;
 - c) Adición al informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/44/12/Add.1) 3/;
 - d) Informe del Secretario General acerca de la Conferencia Internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional (A/44/520);
 - e) Informe del Secretario General acerca de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos (A/44/523);
 - f) Informe del Secretario General acerca de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (A/44/527 y Corr.1 y 2);
 - g) Carta de fecha 23 de enero de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Brunei Darussalam ante las Naciones Unidas (A/44/93-S/20420);
 - h) Carta de fecha 25 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas (A/44/415-S/20749);
 - i) Carta de fecha 22 de septiembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/44/551);
 - j) Carta de fecha 25 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas (A/44/688);
 - k) Carta de fecha 26 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (A/44/689-S/20921);

1/ Se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/44/3/Rev.1).

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/44/12).

3/ Se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/44/12/Add.1).

- 1) Carta de fecha 3 de noviembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kampuchea Democrática ante las Naciones Unidas (A/44/710-S/20948).

4. En la 44a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el Oficial a cargo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Secretario General Adjunto de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria formularon declaraciones introductorias (véase A/C.3/44/SR.44).

5. En la 47a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el Oficial a cargo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados formuló una declaración final (véase A/C.3/44/SR.47).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.3/44/L.63

6. En la 49a. sesión, celebrada el 20 de noviembre, el representante de Lesotho, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados Africanos, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/44/L.63) titulado "Conferencia Internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional".

7. En su 56a. sesión, celebrada el 27 de noviembre, tras una declaración del representante de los Estados Unidos de América, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.3/44/L.63 (véase el párrafo 18, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/44/L.67

8. En la 49a. sesión, celebrada el 20 de noviembre, el representante de Finlandia, en nombre de Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, el Canadá, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Honduras, Hungría, Islandia, Italia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/44/L.67) titulado "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados". Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Chipre, Grecia, el Japón, Nicaragua, el Pakistán, Rwanda, Somalia, el Sudán y Turquía.

9. En la 56a. sesión, celebrada el 27 de noviembre, el representante de Finlandia presentó oralmente las siguientes revisiones al proyecto de resolución:

a) En el décimo párrafo del preámbulo, se reemplazaron las palabras "el fortalecimiento" por las palabras "la promoción";

b) Al final del párrafo 14 de la parte dispositiva se agregó la frase "teniendo plenamente en cuenta el papel catalítico de la Oficina del Alto Comisionado".

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.3/44/L.67 en su forma revisada oralmente (véase el párrafo 18, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/44/L.68/Rev.1

11. En la 49a. sesión, celebrada el 20 de noviembre, el representante de Tailandia, en nombre de Brunei Darussalam, Costa Rica, el Chad, China, Djibouti, Filipinas, Guatemala, Honduras, Indonesia, el Japón, Malasia, el Pakistán, Singapur, Somalia, Tailandia y el Zaire, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/44/L.68) titulado "Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos". Posteriormente, el Sudán se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

12. En la 56a. sesión, celebrada el 27 de noviembre, el representante de Tailandia, en nombre de Brunei Darussalam, Costa Rica, el Chad, China, Djibouti, Filipinas, Guatemala, Honduras, Indonesia, el Japón, Malasia, el Pakistán, Singapur, Somalia, el Sudán, Tailandia y el Zaire, presentó el proyecto de resolución revisado (A/C.3/44/L.68/Rev.1). Posteriormente, Viet Nam se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

13. El proyecto de resolución originario (A/C.3/44/L.68) se había revisado mediante la adición del Sudán a la lista originaria de patrocinadores y la supresión del párrafo 9 de la parte dispositiva, cuyo texto era el siguiente:

"Insta a los países de origen a que emprendan medidas eficaces para garantizar la salida segura, ordenada y regular de sus ciudadanos y a que detengan la corriente de salidas clandestinas de conformidad con el Plan General de Acción;"

14. En la misma sesión, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.3/55/L.68/Rev.1 (véase el párrafo 18, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de resolución A/C.3/44/L.69

15. En la 49a. sesión, celebrada el 20 de noviembre, el representante de Guatemala, en nombre de la Argentina, el Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, el Iraq, Italia, Malasia, México, Marruecos, Nicaragua, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Tailandia, el Uruguay y Venezuela presentó un proyecto de resolución (A/C.3/44/L.69) titulado "Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos". Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Belice, Bolivia, España, Filipinas y el Japón.

16. En la 56a. sesión, celebrada el 27 de noviembre, se anunció que, en nombre de los patrocinadores, se habían introducido las siguientes enmiendas orales a los proyectos de resolución:

a) En el decimoquinto párrafo del preámbulo, se suprimió la palabra "Gravemente";

/...

b) En la primera línea del párrafo 11 de la parte dispositiva, se suprimió la palabra "profunda".

17. En la misma sesión, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.3/44/L.69, en su forma revisada oralmente (véase el párrafo 18, proyecto de resolución IV).

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

18. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/116, de 8 de diciembre de 1988, relativa a la Conferencia Internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional,

Gravemente preocupada por el constante deterioro de la situación en el Africa meridional producido por la dominación y la opresión de los pueblos de Sudáfrica por el régimen racista minoritario de Sudáfrica,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la Conferencia Internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional 4/,

Consciente de su responsabilidad de proporcionar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del Africa meridional para ayudarles a hacer frente a la situación derivada de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de apartheid de Sudáfrica,

Observando con reconocimiento las consultas emprendidas por el Secretario General para establecer dentro del sistema de las Naciones Unidas un mecanismo para asegurar la ejecución y la coordinación general de los programas de socorro para las personas desplazadas internamente,

7. Hace suya la recomendación del Secretario General encaminada a atribuir a los coordinadores residentes de las Naciones Unidas la función de coordinar la asistencia a las personas desplazadas internamente en estrecha cooperación con los gobiernos, los representantes locales de países donantes y los organismos de las Naciones Unidas sobre el terreno;

8. Insta una vez más a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que adopten las medidas que están obligados a adoptar de conformidad con la Declaración y el Plan de Acción de Oslo;

9. Decide examinar esta cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la base de un informe que presentará el Secretario General.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados acerca de las actividades de su Oficina 6/, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 40° período de sesiones 7/, y habiendo oído las declaraciones hechas por el funcionario a cargo de la Oficina del Alto Comisionado los días 15 y 17 de noviembre de 1989,

Recordando su resolución 43/117, de 8 de diciembre de 1988,

Reafirmando el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, así como la importancia fundamental de la función de protección del Alto Comisionado y la necesidad de que los Estados cooperen con el Alto Comisionado en el desempeño de esta responsabilidad primordial y esencial,

Observando con satisfacción que, tras las adhesiones recientes, 106 Estados son actualmente partes en la Convención de 1951 8/ y en el Protocolo de 1967 9/ relativos al Estatuto de los Refugiados,

6/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/44/12).

7/ Ibid., Suplemento No. 12A (A/44/12/Add.1).

8/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 189, No. 2545.

9/ Ibid., vol. 606, No. 8791.

Observando con preocupación que, pese a ciertos acontecimientos auspiciosos en lo que respecta a lograr soluciones a los problemas de los refugiados, los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado siguen viéndose afectados en ciertas situaciones por problemas dolorosamente graves, incluidos problemas de protección como resultado de la expulsión o el rechazo de refugiados, su detención injustificada y medidas que no tienen en cuenta su situación especial,

Especialmente preocupada porque en diversas regiones la seguridad y el bienestar de los refugiados y de las personas que buscan asilo siguen estando gravemente amenazados debido a ataques militares o armados, al reclutamiento forzoso de refugiados en fuerzas armadas y a otras formas de violencia, observando que es preciso intensificar los esfuerzos para garantizar el rescate y desembarco de las personas que buscan asilo y se encuentran en peligro en el mar y observando también, en este contexto, los problemas de las personas en busca de asilo que se embarcan clandestinamente,

Observando los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado para seguir ocupándose de los problemas y las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados y desplazados, que en muchos casos se ven expuestos a diversas situaciones difíciles que afectan a su protección física y jurídica, así como a su bienestar psicológico y material,

Destacando la necesidad de que los Estados presten la más amplia asistencia posible a los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado por promover soluciones duraderas y oportunas a los problemas de los refugiados, basadas en nuevos enfoques que tengan en cuenta las realidades actuales y que, al mismo tiempo, respeten los principios y las preocupaciones de protección básicos,

Consciente, a este respecto, de que la repatriación o el retorno voluntarios siguen siendo la solución más deseable a los problemas que deben afrontar los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, y celebrando que buen número de ellos haya podido regresar voluntariamente a sus países de origen,

Reconociendo que la promoción de los derechos humanos fundamentales es esencial para que los refugiados puedan alcanzar una situación de autosuficiencia y de seguridad familiar, así como para el proceso de restauración de la dignidad del ser humano y la institución de soluciones duraderas a los problemas de los refugiados,

Profundamente preocupada por la crisis financiera sin precedentes por la que está atravesando en la actualidad la Oficina del Alto Comisionado,

Consciente de que la aplicación del principio de la solidaridad internacional y la búsqueda de soluciones duraderas entrañan una mejor distribución de responsabilidades y la concertación de acuerdos entre todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, gubernamentales y no gubernamentales, para la realización y financiación de actividades conexas,

Recordando que, en muchos casos, pueden lograrse soluciones duraderas para los refugiados en los países en desarrollo mediante la puesta en práctica de un enfoque orientado hacia el desarrollo y que la pesada carga que gravita sobre los países de acogida, de resultas del aumento de las corrientes de refugiados, exige contar con recursos suficientes para contrarrestar los efectos negativos y las presiones consiguientes sobre su infraestructura socioeconómica en las zonas rurales y urbanas, e insistiendo en la necesidad de velar por la compatibilidad de la ayuda a los refugiados y los planes nacionales de desarrollo de los países en desarrollo que brindan asilo,

Acogiendo con ben. plácito las conclusiones y decisiones sobre la ayuda a los refugiados y el desarrollo aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 40° período de sesiones 10/, en particular su petición a la Oficina del Alto Comisionado de que continúe su función catalítica en la esfera de la ayuda a los refugiados y el desarrollo, que en ellas figura,

Encomiando a los Estados que, a pesar de sus graves problemas económicos y de desarrollo, siguen admitiendo en su territorio a un gran número de refugiados y personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, y haciendo hincapié en la necesidad de compartir en la mayor medida posible la carga de esos Estados mediante la asistencia internacional,

Haciendo hincapié en la necesidad de que se establezca una estrecha cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, en lo que respecta a la concepción y aplicación de elementos concretos de asistencia al desarrollo con el fin de resolver los problemas de los refugiados, repatriados y las zonas que los acogen,

Destacando la necesidad de que la comunidad internacional siga facilitando oportunidades adecuadas de reasentamiento a aquellos refugiados para los que no se vea otra solución duradera, prestando especial atención a los refugiados que ya han pasado demasiado tiempo en los campamentos, y a las personas que se encuentran en situaciones que requieren una protección urgente o de emergencia,

Acogiendo con beneplácito el valioso apoyo que los gobiernos prestan a la Oficina del Alto Comisionado en el desempeño de su labor humanitaria y reconociendo la necesidad de una cooperación continua y en aumento entre la Oficina del Alto Comisionado y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

10/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/44/12/Add.1), párr. 32.

Observando los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado, en cooperación con el Comité Ejecutivo, con inclusión del establecimiento de un grupo de trabajo, por mejorar la eficiencia y eficacia de la Oficina, y la necesidad de reforzar aún más las actividades y responsabilidades sobre el terreno,

Encomiando a la Oficina del Alto Comisionado y a su personal por la dedicación con que desempeñan sus funciones, y rindiendo tributo a los funcionarios que han arriesgado sus vidas en el cumplimiento de su misión,

1. Reafirma enérgicamente el carácter fundamental de la función del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional y la necesidad de que los Estados cooperen plenamente con su Oficina en el cumplimiento de esta función, en particular mediante la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes relativos a los refugiados y su aplicación;

2. Hace suyas las conclusiones sobre la aplicación de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967 relativos al Estatuto de los Refugiados aprobadas por el Comité Ejecutivo en su 40° período de sesiones 11/;

3. Pide a todos los Estados que se abstengan de adoptar medidas que menoscaben la institución del asilo, en particular mediante la devolución o expulsión de refugiados y personas en busca de asilo en contra de las prohibiciones fundamentales de esas prácticas, e insta a los Estados a que sigan admitiendo y recibiendo refugiados en espera de la determinación de su situación y de que se encuentren soluciones adecuadas a sus dificultades;

4. Exhorta a todos los Estados a que establezcan procedimientos rápidos y eficaces para determinar la condición de refugiado y conceder asilo, de conformidad con criterios internacionalmente aceptados y con garantías jurídicas apropiadas con el fin de tramitar rápidamente las reclamaciones manifiestamente infundadas y de proteger a los refugiados y a las personas que buscan asilo contra una detención o permanencia injustificada o indebidamente prolongada en campamentos;

5. Observa con profunda preocupación, a este respecto, que un gran número de refugiados y personas en busca de asilo en diferentes regiones del mundo son actualmente objeto de detención o de medidas restrictivas análogas debido a su entrada o presencia ilegal en busca de asilo, a la espera de que se resuelva su situación, y reitera las conclusiones sobre la detención adoptadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 37° período de sesiones en las que se indican las razones de detención de esas personas 12/;

11/ Ibid., párr. 24.

12/ Ibid., cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/41/12/Add.1), párr. 128.

6. Condena todas las violaciones de los derechos y la seguridad de los refugiados y de las personas que buscan asilo, en particular las perpetradas por ataques militares o armados contra campamentos y asentamientos de refugiados y otras formas de violencia;

7. Toma nota de las realizaciones logradas por la Oficina del Alto Comisionado en la promoción y difusión del derecho sobre los refugiados, con inclusión en particular de la organización de cursos de capacitación sobre la protección de los refugiados para funcionarios gubernamentales y otros funcionarios interesados, e insta a la Oficina a que prosiga sus actividades a este respecto, haciendo todo lo posible porque esos cursos de capacitación sobre la protección de los refugiados sigan realizándose en número considerable;

8. Hace suyas las conclusiones sobre los niños refugiados aprobadas por el Comité Ejecutivo en su 40° período de sesiones 13/, en particular la preparación y difusión de las "Directrices relativas a los niños refugiados" y la aplicación de un plan de trabajo para los niños refugiados, para lo que se requiere la activa cooperación y colaboración con la Oficina del Alto Comisionado por parte de los gobiernos, otros órganos de las Naciones Unidas, entre ellos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y las organizaciones no gubernamentales;

9. Hace suyas las conclusiones sobre las mujeres refugiadas aprobadas por el Comité Ejecutivo en su 40° período de sesiones 14/, las cuales, en particular, reconocen la necesidad de destacar la participación de las mujeres refugiadas, y la necesidad de un marco normativo y un plan de trabajo orgánico para las próximas etapas de la incorporación de los problemas de mujeres refugiadas a las actividades generales de la Oficina del Alto Comisionado;

10. Hace suyas las conclusiones sobre soluciones duraderas y protección de los refugiados aprobadas por el Comité Ejecutivo en su 40° período de sesiones 15/ en las cuales se reconoce la necesidad de promover activamente la adopción de soluciones por la comunidad internacional y los países de origen, asilo y reasentamiento, de conformidad con sus respectivas obligaciones y responsabilidades, y la conveniencia de la prevención, incluso mediante la observancia de los derechos humanos, como la mejor solución;

13/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12A
(A/44/12/Add.1), párr. 26.

14/ Ibid., párr. 27.

15/ Ibid., párr. 23.

11. Reconoce la importancia de encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y, en particular, la necesidad de abordar en ese proceso las causas básicas de los desplazamientos de refugiados para evitar nuevas corrientes de refugiados y facilitar la solución de los problemas existentes;

12. Aprueba la decisión adoptada en el 40° periodo de sesiones del Comité Ejecutivo titulada "Distribución de responsabilidades por las actividades operacionales relacionadas con los refugiados" 16/ e invita a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a todas las organizaciones internacionales competentes, gubernamentales y no gubernamentales, a que establezcan lo antes posible mecanismos concretos de cooperación para garantizar una división convenida de responsabilidades y la concertación de arreglos para la financiación de esas actividades, al mismo tiempo que se mantiene el mandato específico del Alto Comisionado acerca de proporcionar protección;

13. Insta a los Estados miembros de órganos competentes a que velen por que sus delegados en órganos como el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como organismos multilaterales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola tengan conocimiento de las conclusiones relativas a los refugiados adoptadas por el Comité Ejecutivo en su 40° periodo de sesiones y los exhorta a que interpongan sus buenos oficios para conseguir la aprobación de políticas y el establecimiento de mecanismos institucionales y financieros que permitan una aplicación coordinada y rápida de las iniciativas de desarrollo relacionadas con los refugiados y repatriados;

14. Reconoce complacido la labor que está realizando la Oficina del Alto Comisionado para poner en práctica el concepto de asistencia orientada hacia el desarrollo en relación con los refugiados y repatriados, conforme a la iniciativa tomada por la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa 17/ y reafirmada en la Declaración y en el Plan de Acción de Oslo aprobados en la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional 18/, así como en la Declaración de la Ciudad de Guatemala y el Plan de Acción concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos 19/, insta a la Oficina a que continúe ese proceso, siempre que proceda, en plena cooperación con los organismos internacionales competentes, e insta asimismo a los gobiernos a que apoyen esos esfuerzos teniendo plenamente en cuenta el papel catalítico de la Oficina del Alto Comisionado;

16/ Ibid., párr. 33.

17/ Véase A/41/572, anexo.

18/ Véase A/43/717 y Corr.1, anexo.

19/ A/44/527 y Corr.1, anexo.

15. Reconoce la importancia de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos, celebrada en Ginebra los días 13 y 14 de junio de 1989, y de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, celebrada en la Ciudad de Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989, y de la aprobación del Plan de Acción concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos y del Plan General de Acción para los refugiados indochinos 20/;

16. Insta a todos los Estados a que apoyen a la Oficina del Alto Comisionado en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas al problema de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina, principalmente mediante la repatriación o el retorno voluntarios, incluida la ayuda a los repatriados cuando proceda o, siempre que sea oportuno, mediante la integración en los países de asilo o el reasentamiento en terceros países;

17. Expresa su profundo reconocimiento por la valiosa ayuda material y humanitaria de los países de acogida, en particular de los países en desarrollo que, a pesar de la limitación de sus recursos, siguen admitiendo, temporal o definitivamente, a un gran número de refugiados y de personas que buscan asilo;

18. Insta a la comunidad internacional a que, de conformidad con el principio de solidaridad internacional y de la carga compartida, preste ayuda a los países antes mencionados a fin de que puedan hacer frente a la carga adicional que representa el cuidado de los refugiados y de las personas que buscan asilo;

19. Aprueba las conclusiones y decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en su 40º período de sesiones sobre las actividades de asistencia, que reflejan la gravedad de la crisis financiera que está actualmente afrontando la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

20. Ehorta a todos los gobiernos a que contribuyan a los programas de la Oficina del Alto Comisionado y, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mayor distribución de la carga entre los donantes, a que ayuden al Alto Comisionado a conseguir recursos adicionales de las fuentes gubernamentales tradicionales, otros gobiernos y el sector privado, con el fin de satisfacer las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/119, de 8 de diciembre de 1988,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos, celebrada en Ginebra los días 13 y 14 de junio de 1989 21/, y la Declaración y Plan General de Acción aprobados por la Conferencia 22/,

Observando con satisfacción la participación activa de los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales en la Conferencia,

Tomando nota de la decisión sobre la Conferencia adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 40º periodo de sesiones 23/,

1. Acoge con beneplácito el éxito de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos, convocada por el Secretario General bajo la Presidencia del Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia y celebrada en Ginebra, los días 13 y 14 de junio de 1989;

2. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la Conferencia;

3. Expresa su reconocimiento al Secretario General por haber convocado la Conferencia y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la asistencia y contribución valiosas que prestó en la organización de la Conferencia;

4. Acoge con beneplácito la aprobación de la Declaración y el Plan General de Acción y reitera su convicción de que el Plan General de Acción constituye una base importante y sólida para lograr una solución equilibrada, humanitaria y duradera de los problemas tratados en la Conferencia;

21/ A/44/523.

22/ Ibí., anexo.

23/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/44/12/Add.1), cap. III, secc. H.

5. Destaca que las medidas estipuladas en el Plan General de Acción están interrelacionadas y se refuerzan mutuamente y que todos los Estados interesados deben aplicarlas en su totalidad, en el contexto de las leyes y reglamentos nacionales y de las normas internacionales;
6. Toma nota de los progresos realizados en la aplicación del Plan General de Acción en las diversas reuniones bilaterales y multilaterales celebradas entre las partes interesadas, en particular las mantenidas en el contexto del Comité Permanente establecido por la Conferencia;
7. Insta a todos los Estados interesados y a los organismos especializados y organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que emprendan las diversas medidas que de ellos se requieren en el marco y el texto del Plan General de Acción;
8. Exhorta a todos los Estados y organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales a que faciliten recursos para los programas generales y especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de que ésta pueda desempeñar las tareas que se le asignan en el Plan General de Acción;
9. Destaca que la solución del problema de las personas que buscan refugio en la región del sudeste asiático podría contribuir positivamente a un clima de paz, armonía y buena vecindad entre los Estados de la región;
10. Pide al Secretario General que siga vigilando estrechamente los progresos hechos en la aplicación del Plan General de Acción y que le informe al respecto en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 42/110, de 7 de diciembre de 1987, 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 42/231, de 12 de mayo de 1988 y 43/118, de 8 de diciembre de 1988,

Tomando nota del informe del Secretario General 24/,

Tomando nota también del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados 25/,

24/ A/44/527 y Corr.1 y 2.

25/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/44/12).

Acogiendo con beneplácito la Declaración Final y el Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos 26/ adoptado por la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos celebrada en Ciudad de Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989,

Teniendo presente que el esfuerzo concertado en favor de las soluciones duraderas a los problemas de los refugiados, repatriados y desplazados requiere el apoyo, cooperación y coordinación de los gobiernos afectados e interesados y de las diferentes organizaciones internacionales involucradas, en particular de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento de los mecanismos de seguimiento y coordinación a nivel nacional en cumplimiento del Plan de Acción Concertado y la priorización y elaboración de los proyectos en el marco de las estrategias definidas por cada gobierno,

Tomando nota con interés del inicio de las reuniones de coordinación, gestión y ejecución con los países cooperantes y las organizaciones no gubernamentales interesados en participar en los programas y proyectos de atención a repatriados, desplazados y refugiados en Centroamérica,

Consciente de la necesidad de atender el grave problema de los refugiados en Centroamérica que han encontrado asilo en algunos países centroamericanos, Belice y México, y deseosa de contribuir a la búsqueda de soluciones duraderas que beneficien a los países y comunidades de asilo y origen,

Reconociendo la necesidad de acoger dentro de los planes de asistencia a los refugiados, repatriados y personas desplazadas medidas orientadas al restablecimiento del equilibrio ecológico así como la racional utilización de los recursos naturales de las zonas de los países afectados,

Teniendo en cuenta que, conforme con lo estipulado en el punto 8 del acuerdo concertado en la reunión cumbre, Esquipulas II 27/, los países centroamericanos se comprometieron a tratar con urgencia el problema de los refugiados, incluidas la repatriación y reubicación de los mismos mediante procesos bilaterales y multilaterales,

Reiterando su firme voluntad de continuar sus esfuerzos y contribuciones en el marco de los acuerdos de paz, acogiendo con satisfacción los recientes acuerdos de Tela, Honduras, de 7 de agosto de 1989 28/, que incluyen aspectos de repatriación y reubicación voluntaria,

26/ A/44/523, anexo.

27/ A/42/521-S/19085, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987, documento S/19085, anexo.

28/ Véase A/44/451-S/20778.

Destacando que, entre las posibles soluciones, la repatriación voluntaria es la solución más adecuada para resolver los problemas ocasionados por la presencia masiva de refugiados en los países y comunidades de asilo,

Reiterando nuevamente la importancia de que prevalezca el carácter humanitario y apolítico, tanto en el tratamiento como en las soluciones de los problemas de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, y de que ese carácter sea estrictamente observado por los países de origen, de asilo y demás participantes interesados,

Reconociendo la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con los gobiernos de los países afectados, en la preparación y celebración de la Conferencia, así como en las reuniones de seguimiento del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos,

Preocupada por las reducciones en el presupuesto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la región, que afectan seriamente a las poblaciones beneficiarias así como las políticas de solución planteadas en el contexto del Acuerdo Esquipulas II, "Procedimientos para la paz firme y duradera en Centroamérica" 29/, y la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos,

Reconociendo la prioridad que en el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica 30/ se asigna a la sección que, dentro del programa de emergencia, está destinada a promover actividades encaminadas a la solución del problema de los refugiados, las personas desplazadas y los repatriados,

Reconociendo que la tarea de buscar soluciones trasciende las actividades de emergencia y se vincula con aspectos que atañen a aspectos de desarrollo de la región y a la asistencia a las poblaciones desplazadas en los países de origen y de asilo que se encuentran directamente afectados por la presencia masiva de refugiados,

Reconociendo asimismo que las comisiones tripartitas, integradas por representantes de los países de asilo, el país de origen y la Oficina del Alto Comisionado constituyen un mecanismo de solución en curso para resolver el problema de los refugiados y que requieren apoyo para continuar los programas de repatriación voluntaria ya iniciados, en condiciones de seguridad personal y material,

Reconociendo además que las soluciones a los problemas de los refugiados, repatriados y desplazados forman parte integrante de los esfuerzos de paz, de democratización y de desarrollo que se realizan en la región, por parte de cada uno de los gobiernos,

29/ A/42/521-S/19085, anexo.

30/ A/42/949, anexo.

1. Expresa su profunda satisfacción por la exitosa celebración de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, realizada en la Ciudad de Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989, así como la adhesión por aclamación de la Declaración y del Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos;
2. Acoge con beneplácito las orientaciones, metas y objetivos del Plan de Acción Concertado, como un marco inicial prometedor para actividades futuras, y por tanto reafirma así su compromiso de contribuir al logro de una paz firme y duradera en Centroamérica;
3. Acoge con satisfacción el establecimiento de los mecanismos de seguimiento y coordinación a nivel nacional en cumplimiento del Plan de Acción, y la priorización y elaboración de los proyectos en el marco de las estrategias definidas por cada gobierno;
4. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en estrecha colaboración con los gobiernos de los países afectados y el Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como con los órganos, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, apoye las reuniones de seguimiento del Plan de Acción, a fin de que se realicen a la brevedad posible;
5. Toma nota con interés de que el Comité de Seguimiento celebrará su primera reunión en la primera semana del mes de marzo de 1990, y exhorta a los países cooperantes a que respondan positivamente a los proyectos de asistencia presentados por los países centroamericanos, incluidos Belice y México;
6. Insta a los Estados Miembros, a los órganos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y subregionales, intergubernamentales y no gubernamentales vinculadas con la tarea humanitaria en favor de los refugiados centroamericanos, a que continúen e incrementen su asistencia y apoyo a los países afectados para ejecutar y dar seguimiento a las orientaciones, metas y objetivos del Plan de Acción adoptado;
7. Exhorta a los países cooperantes y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a restaurar el equilibrio ecológico de las zonas de los países de asilo que han sido afectadas por la presencia masiva de refugiados, a fin de ofrecer las condiciones adecuadas de desarrollo a las poblaciones de dichas zonas;
8. Apela a la comunidad internacional para que en la cooperación que se brinde para la solución del problema de los refugiados, se tengan en cuenta tanto el sacrificio hecho por los países de asilo al recibir corrientes masivas de refugiados como el esfuerzo realizado por los países de origen para establecer las condiciones que faciliten el retorno de sus nacionales;

9. Apela asimismo a la comunidad internacional para que incremente su asistencia a los países de asilo y de origen de los refugiados centroamericanos, a fin de fortalecer su capacidad de proporcionar los medios y servicios necesarios para resolver el problema de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, en concordancia con los programas nacionales de desarrollo;

10. Expresa su agradecimiento al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo la asistencia prestada para la realización de la Conferencia;

11. Expresa su preocupación por las reducciones en el presupuesto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en la región, que afectan seriamente a las poblaciones beneficiarias, así como las políticas de solución planteadas en el marco de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos y por cada gobierno, y exhorta a que sea restituido su presupuesto previamente asignado;

12. Expresa su gratitud al pueblo y al Gobierno de Guatemala por la hospitalidad brindada para la realización de la Conferencia Internacional;

13. Pide al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, y a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.
